

**A LA CONSEJERIA DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

Sevilla, 29 de julio de 2014

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN RAMBLAS DEL GÉRGAL, TABERNAS Y SUR DE SIERRA ALHAMILLA (ES6110006), EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DEL NORDESTE (ES6140005), EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN BARRANCO DEL RÍO AGUAS BLANCAS (ES6140006), EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRA DE ARANA (ES6140007), EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRA DE CAMPANARIO Y LAS CABRAS (ES6140015), EL PLAN DE GESTIÓN DE LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN MARISMAS Y RIBERAS DEL TINTO (ES6150014) Y ESTUARIO DEL TINTO (ES6150029) Y EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRA DE ALANÍS (ES6180004).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de ~~la Zona Especial de Conservación Ramblas del Gérgal, Tabernas y Sur de~~

Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671563914

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

Sierra Alhambilla (ES6110006), el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierras del Nordeste (ES6140005), el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Barranco del Río Aguas Blancas (ES6140006), el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Arana (ES6140007), el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140015), el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014) y Estuario del Tinto (ES6150029) y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Alanís (ES6180004) y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Consideración General.

A lo largo del articulado, observamos numerosas remisiones a otras normas, por lo que consideramos adecuado, para una mejor comprensión del texto en su conjunto, la transcripción al mismo del contenido de los artículos citados.

TERCERA.- Al artículo 1.3. VIGENCIA Y ADECUACIÓN del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla.

Este Consejo se opone a que la vigencia de estos Planes de Gestión sea indefinida, y solicita que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades, señalando que debe de existir un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones en el que expresamente se contemple al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dado el carácter preceptivo de su trámite de audiencia legalmente establecido.

CUARTA.- Este Consejo considera que la norma debería contemplar una Disposición Derogatoria de normativa, debiendo hacer mención específica a las normas que expresamente quedan derogadas a través del presente texto normativo.

QUINTA.- A la Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Igualmente, entiende este Consejo que debería establecerse en la norma una Disposición Final en relación al Desarrollo y Ejecución del Plan, donde se hiciera constar que se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

También sería conveniente establecer plazos para el desarrollo reglamentario.

A los Anexos I, II, III, IV y V. Correspondientes a los Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla, Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierras del Nordeste, Plan de Gestión de la Zona Especial de

Conservación Barrancos del Río de Aguas Blancas, Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Arana, Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierras del Campanario y Las Cabras, Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Marismas y Riberas del Tinto y Estuario del Río Tinto, Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Alanís.

SEXTA.- Nos reiteramos en lo manifestado en la alegación primera del presente informe, puesto que el trámite de audiencia ante el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía es preceptivo y como tal debería venir reflejado en el texto normativo del Proyecto de Orden mencionado.

SÉPTIMA.- Al punto 1.3. Vigencia y Adecuación.

Venimos a reiterar lo expuesto en la ALEGACION TERCERA.

OCTAVA.- Al punto 1.4. Evaluación y Seguimiento.

Este Consejo valora positivamente el contenido del balance de Gestión en cuanto supone poner de relevancia los objetivos alcanzados con respecto a los propuestos en los Planes anteriores que quedan derogados.

Se hace una valoración positiva en cuanto a la emisión de la memoria anual que deberá igualmente recoger el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en los Planes, resaltando la necesidad de que esta memoria deberá ser pública a fin de poder determinar y contrastar el grado de ejecución de las líneas de actuación y objetivos desarrollados.

NOVENA.- Al punto 1.4. Evaluación y Seguimiento.

Este Consejo entiende que debería incluirse un apartado nuevo relativo al Seguimiento y Evaluación del Plan. Consideramos que es necesario que la norma contemple la previsión imprescindible de incorporar la participación de

los agentes económicos y sociales, entre ellos las propias organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en Andalucía, en las actividades a desarrollar en el seguimiento y la evaluación del Plan a través de los instrumentos que se estimen necesarios.

DÉCIMA.- Los Planes de Gestión de cada una de las zonas deberían incorporar un punto nuevo relativo al Uso Público, Turismo activo y ecoturismo.

Pese a que el Anexo II: Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierras del Nordeste, si contempla un apartado específico relativo al Uso Público, los demás deberían igualmente añadirlo aún en el supuesto en el que dicha actividad se limite básicamente a la realización de actividades de senderismo, este Consejo ha de señalar la ausencia del tratamiento de este punto en concreto en la mayoría de los anexos, entendiéndose que debería hacerse una especial mención al mismo y concretamente respecto a los derechos de los usuarios y la garantía de calidad y seguridad en los servicios como elementos básicos para la adecuada gestión de los mismos. Consideramos que tales aspectos resultan básicos en el marco de un uso racional y sostenible de los recursos naturales de este espacio y tienen una incidencia fundamental en el impacto ambiental del mismo desde la perspectiva de una actuación informada y responsable por parte del ciudadano.

Asimismo, señalar que se obvia una infraestructura básica como es la creación de Puntos de Información que faciliten al usuario el conocimiento del Paraje Natural y donde pueda hacer uso de sus derechos, y específicamente que se facilite el acceso a la hoja de reclamaciones en defensa de los mismos.

DÉCIMOPRIMERA.- En relación a ese Uso Público, Turismo activo y ecoturismo que debería añadirse al contenido de todos los anexos, aquellos que lo contemplan les es igualmente de aplicación lo siguiente: .

Entiende este Consejo que al igual que otras Zonas de Especial Conservación, y en relación a las actividades de uso público, turismo y ecoturismo todos los anexos deberán ser recoger un apartado específico, siendo necesario que se establezcan medidas de seguridad en los supuestos de actividades que supongan riesgos para los usuarios, quedando garantizadas las coberturas de seguridad al posible perjudicado.

DÉCIMOSEGUNDA.- Igualmente sería conveniente respecto a ese Uso Público, Turismo activo y ecoturismo que no desarrolla en la mayoría de los anexos, que se incluyan previendo medidas de control administrativo sobre la gestión privada de los usos públicos del Paraje Natural, al objeto de armonizar los intereses empresariales con el interés general prevalente.

DÉCIMOTERCERA.- En relación a los puntos relativos a los Objetivos.

Se echa de menos una definición específica tendente a desarrollar un conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público, mediante el establecimiento de un modelo de ordenación para el Paraje Natural, ajustado a las dinámicas del turismo en el medio rural y turismo activo, aspecto que no aparece expresamente mencionado y que resulta fundamental para conjugar el desarrollo de la zona con la conservación del espacio. En el desarrollo de esos programas de información sobre los recursos turísticos debiera contarse con la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios.

Asimismo, debería hacerse mención, que sería necesaria, el establecimiento de medidas adecuadas para que el uso público se desarrolle de forma adecuada y segura para el visitante y garantizando los derechos de los usuarios del Paraje Natural.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Orden por la que se aprueban el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Ramblas del Géggal, Tabernas y Sur de Sierra Alhambilla, el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierras del Nordeste, el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Barranco del Río Aguas Blancas, el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierrade Arana, el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Campanario y Las Cabras (ES6140015), el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014) y Estuario del Tinto (ES6150029) y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Alanís (ES6180004). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.